



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: APRUEBA MODIFICACIONES AL MANUAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CORREDORES, EN MATERIA DE CUSTODIA DE VALORES, DE LA BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES.**

SANTIAGO,

07 AGO 2009

4 8 4

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

- 1) La solicitud formulada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.
- 2) La facultad que me confieren los artículos 3° del decreto ley N°3.538 de 1980, y 44 de la Ley N° 18.045, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 26 de junio de 2009, la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, ha solicitado la aprobación del proyecto reglamentario que tiene por finalidad modificar la normativa del Manual de Derechos y Obligaciones de los Corredores, referida a la custodia de valores, en orden a resguardar y mejorar los controles en esta materia por parte de los corredores de esa Bolsa.

2.- Que el texto del proyecto no presenta inconvenientes de tipo operativo o legal para su aplicación; no obstante lo que se dirá en el numeral siguiente.

3.- Que en todo caso, esa Bolsa deberá confeccionar un formato de contrato estandarizado que regule las relaciones entre el cliente prestatario y el corredor de bolsa, que considere claramente las obligaciones y garantías que deberán enterarse por el cliente prestatario.

4.- Que sin perjuicio de los numerales precedentes, esa normativa bursátil deberá estarse a lo previsto en el inciso segundo del artículo 179 de la ley N° 18.045, en orden a que el depósito de los valores en custodia debe estar en una empresa de depósito y custodia de valores regida por la ley N° 18.876, y ajustarse en lo que correspondiere, a lo instruido en la Circular N° 1.930 de 31 de julio de 2009.

**RESUELVO:**

1. Apruébanse las modificaciones a la normativa de custodia, contenida en el Manual de Derechos y Obligaciones de los Corredores, en la forma que se indica en el proyecto reglamentario presentado.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con esta resolución y se entenderá formar parte de la misma.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

2. Remítase copia de la presente resolución a la interesada para los efectos de su notificación.

3.- Asimismo, el texto aprobado deberá ser remitido en triplicado a esta Superintendencia, firmándose cada una de sus páginas por el gerente general o quien lo subrogue, a fin de incorporarlas a los ejemplares actualizados que mantendrá este Servicio, del citado Manual.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
Superintendente  
GUILLERMO LARRAÍN RÍOS  
SUPERINTENDENTE  
CHILE

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)